

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2003-00271  
Demandante: JUAN VERA PANDURO  
Demandado: JOSE ELADIO BUEVAS GIRALDO  
Decisión: DECRETA SECUESTRO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo No.2003-00271, con certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia obrante en el anexo 11 del expediente electrónico CUADERNO PRINCIPAL, en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el siguiente inmueble:

- Identificado con matrícula No. **400-5993**, ubicado en el **Calle 24 # 2 A BIS E-36 Barrio Ciudad Nueva** de esta ciudad.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 593 y 595 del C.G.P., este Despacho:

### DISPONE:

1. **AGREGASE** al proceso el certificado de tradición allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia obrante en el anexo 11 del expediente electrónico CUADERNO PRINCIPAL, en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble:

- Identificado con matrícula No. **400-5993**, ubicado en el **Calle 24 # 2 A BIS E-36 Barrio Ciudad Nueva** de esta ciudad.

2. **ORDENASE** el secuestro de inmueble identificado con matrícula No. **400-5993** propiedad del demandado **JOSE ELADIO BUELVAS GIRALDO** identificado con la C.C. **72'170.307**, ubicado en el **Calle 24 # 2 A BIS E-36 Barrio Ciudad Nueva** de esta ciudad.

3. **COMISIONASE** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA, a quien por secretaría se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso y la información de secuestro designado, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar, en caso de ser necesario, lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 2030 de 2020. El funcionario comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos, relación, y estado de conservación general del inmueble; inventarios, bienes que lo conforman, entregar los datos de la persona que vive o administra e informe de las condiciones de la vivienda a partir del secuestro. Se faculta al funcionario comisionado para fijarle honorarios provisionales al auxiliar de justicia hasta por la suma de \$300.000,00 pesos M.L., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$50.000,00 pesos M.L., por la asistencia del auxiliar, si la diligencia no se realiza.

Igualmente, corresponde al Funcionario comisionado prevenir al secuestro en términos del artículo 51 del C.G.P., de la obligación de rendir informes periódicos de su gestión, y del deber, si es el caso, de consignar los dineros producto del arriendo de manera inmediata a su recibo; además de prevenirle, en cuanto que, para realizar cualquier tipo de gasto debe contar con autorización previa de este Despacho Judicial, so pena de la aplicación de las sanciones y multa establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el respectivo Despacho comisorio con los insertos de ley.

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2003-00271  
Demandante: JUAN VERA PANDURO  
Demandado: JOSE ELADIO BUEVAS GIRALDO  
Decisión: DECRETA SECUESTRO

- 4. DESIGNASE** como secuestre al señor WILMAR TOVAR GONZALEZ, persona idónea que ha colaborado al Despacho en repetidas ocasiones, en esta clase de diligencias; toda vez, que este circuito de Amazonas no cuenta actualmente con una lista conformada por auxiliares de la justicia. –

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas. 15 de marzo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 22. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260f090851aa61ed6fd58a96b669add4926b8f1cc01fd47733ccac257b3d1c37**

Documento generado en 15/03/2023 07:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**